

# **El Estado de Información No Financiera, ¿un reto para las cooperativas?**

CARME MONSERRAT  
Auren

Fecha de recepción: 28-6-2019  
Fecha de aceptación: 25-11-2019

## **RESUMEN**

La Ley de Información No Financiera publicada en el Estado español en 2018, transposición de la Directiva Europea debería aplicarse también a entidades como son las cooperativas. En este trabajo se pueden comprobar diferencias muy significativas en el desarrollo histórico y también en la forma de encajar de las cooperativas respecto a las sociedades mercantiles. También se destaca que los valores éticos de las cooperativas condicionan decisiones sobre el retorno de flujos monetarios y sobre el impacto social. Todo esto impacta en la información no financiera que estas sociedades tienen que divulgar.

Clasificación JEL: G30, M41.

## **PALABRAS CLAVE**

Cooperativismo, información no financiera.

## **ABSTRACT**

The law on non-financial information published in Spain in 2018, as a transposition of the European Directive should apply also to entities such as cooperatives. This article presents the more signifi-

cant differences that can be found in the historical development and also in the way in which cooperatives fit together in relation to mercantile societies. There are also described the ethical values of cooperatives that condition the decisions on the return of monetary flows and on the social impact. All these aspects impact in the non financial information that these societies have to disclose.

Classification JEL: G30, M41.

## KEYWORDS

Cooperativism, Non-financial Information

---

## 1. Las sociedades cooperativas

El título del artículo hace la pregunta de si es un reto para las cooperativas poder dar cumplimiento a los nuevos requerimientos legales que exige la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad, que es una transposición de la normativa europea.

Pero antes hace una referencia al motivo por el que existen las cooperativas, una cronología histórica, aspectos mercantiles, fiscales y contables, propios de estos tipos de entidades, para primero poder entender y conocer con detalle cuáles son las características principales de las sociedades cooperativas.

Son muchas y muy variadas las cooperativas que en el año 2019 o en el siglo XXI están actuando como sociedades en el mundo económico. Algunas de ellas son grandes empresas con nombres o marcas comerciales de gran renombre.

Pero antes que nada sería necesario que hiciéramos un viaje en la máquina del tiempo para saber cuándo, cómo y por qué nació esta forma societaria que hoy en día conocemos y cuya creación no fue una casualidad sino fruto de una causalidad.

Pese a que los orígenes de las cooperativas podrían remontarse a mediados del siglo XIX empezando a trabajar, básicamente, como pequeñas organizaciones comunitarias en Europa occidental, Norteamérica y Japón, no es hasta el año 1844 cuando se inicia la primera empresa cooperativa moderna en la localidad inglesa de Rochdale, próxima a Manchester.

La cooperativa de consumo se denominó Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale, a pesar de que hacia el año 1769 se había ya fundado

la Fenwick Weaver's Society o la Sociedad de Hilanderas de Fenwick en Escocia, considerada la primera cooperativa de consumo del mundo.

Los orígenes del concepto de cooperativa o del movimiento cooperativista se remontan a hace algunos siglos, pero se considera que la primera cooperativa moderna fue la creada en Rochdale en 1844.

Cabe indicar que el contexto económico y social en aquellos tiempos para los tejedores y hilanderos propició unas condiciones de trabajo muy duras y miserables vinculadas a salarios muy bajos e irrisorios.

Dada esta situación pensaron que, sumando sus recursos y trabajando de forma conjunta, es decir, uniendo fuerzas, serían capaces de tener acceso a los bienes de consumo básico a un precio asequible.

Desde la cooperativa se aprobó que los consumidores o miembros de esta fueran tratados de forma clara con transparencia, respeto y de forma honesta, que además tendrían voz en la participación del negocio y que recibirían parte de los beneficios en función de su contribución a esta.

La cooperativa inició su actividad de forma muy puntual, pero en poco tiempo empezó a funcionar todos los días laborables.

Por tanto, si se tiene que resumir de una manera llana, las cooperativas se pueden definir como entidades o empresas centradas en sus socios o personas que son propietarias de estas, y cuyo control y dirección está examinado por sus integrantes que se unen y crean una cooperativa para sumar sus esfuerzos, conseguir un objetivo común y poder dar respuesta a sus necesidades y aspiraciones comunes.

Inicialmente el origen de estas entidades no era la de sociedades propiamente, sino que se consideraban asociaciones o bien una reunión de varios miembros o socios; no empresas, a pesar de que, de alguna manera, sí se refería a ellas como compañías, puesto que en la primera Ley de Cooperativas del 1942 nunca se aclaró si estas tenían o no afán de lucro.

Hoy en día, las cooperativas están consideradas empresas, pero no por ello han perdido su finalidad social ni su aspecto formativo hacia sus socios. El mundo de las cooperativas está incorporando personas profesionales altamente cualificadas que hacen que puedan crecer y llegar a ser entidades que, pese a que las decisiones estén en manos de sus socios, tengan una gestión, tecnificación y profesionalización que no difiere de una sociedad mercantil, como podría ser la de una sociedad anónima o una sociedad de responsabilidad limitada. Por el contrario, los valores y la voluntad no varían respecto a la primera cooperativa moderna que se situaba en el año 1844.

Los fundamentos de una cooperativa se basan en la igualdad de todos y cada uno de los socios, y su gestión democrática se sintetiza en dos de las frases que han caracterizado el mundo del cooperativismo:

- Un miembro, un voto.
- La unión hace la fuerza.

Puede afirmarse que las cooperativas, en general, o el mundo del cooperativismo tienen unos fundamentos comunes, puesto que se basan en la igualdad y equidad, por tanto, uno de sus objetivos es crear empresas que sean sostenibles, que generen una ocupación próspera, consolidada, a largo plazo, y que fomenten el bienestar y la prosperidad común de la sociedad.

En una cooperativa, el control se centra en sus socios o en las personas; las cooperativas no son propiedad de unos accionistas como, por ejemplo, en las sociedades cotizadas, en las que estos habitualmente están desvinculados de su actividad o gestión y, en consecuencia, su inversión es puramente especulativa.

En el caso de una sociedad o empresa cooperativa, los resultados económicos o beneficios generados por su propia actividad reinvierten en esta o constituyen un retorno cooperativo a sus miembros o socios (el concepto de dividendo de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada).

Este modelo societario busca medios de producción, comercialización y de intercambios eficientes basados en la propia cooperación, con el objetivo también de mejorar la vida de las personas y respetar y cuidar del medio ambiente.

Se estima que un 5% aproximado de la población mundial está vinculada de forma directa o indirecta en alguna cooperativa.

Algunos datos y fechas que describen la evolución en Cataluña y España:

- **1887:** Aprobación de la Ley de Asociaciones, que dio un gran impulso a la regulación de las cooperativas.
- **1895:** Creación de la Alianza Cooperativa Internacional, que adoptó los principios de Rochdale, añadiendo la ayuda mutua y el propio esfuerzo.
- **1899-1913:** Se constituye la Cámara Regional de Cooperativas Catalano-Baleares y se organizan los primeros congresos cooperativos tanto en Cataluña como en el Estado.
- **1902:** Creación de las primeras cajas rurales en el País Valencià.
- **1923:** Constitución de la Federación de Cooperativas de Cataluña.
- **1931:** Aprobación de la primera Ley de Cooperativas del Estado en Cataluña, que ya contemplaba la obligación de dotar fondos de reserva.
- **1932:** Con la aprobación del Estatuto de Autonomía, Cataluña obtiene las competencias en materia cooperativa; se crea el Consejo Superior de la Cooperación, se aprueba la Ley de Bases de la Cooperación con ayudas y subvenciones; se impulsa la Caixa de Crédito Agrícola y Cooperativo, se incorpora al currículum educativo.

- **1939:** Supresión de la legislación cooperativa y confiscación de propiedades.
- **1942:** Aprobación de la Ley de Cooperativas en España que las incorporaba a la Obra Sindical de Cooperación.
- **1981:** Con la llegada de la democracia, las diferentes organizaciones representativas del cooperativismo retoman su actividad.
- **1983:** Se aprueba la Ley de Cooperativas de Cataluña, primera del Estado y que estará vigente hasta 2002.
- **1985:** El Estado impulsa políticas de creación de ocupación, ya sea a través del fomento del autoempleo con la capitalización del paro y con ayudas y subvenciones, o del fomento de la pequeña empresa.
- **1990:** Aprobación de la Ley Fiscal de Cooperativas.
- **1999:** Se aprueba la Ley de Cooperativas de España. Ley 27/1999, de 16 de julio, que todavía es vigente actualmente.
- **2002:** Se aprueba la Ley 18/2002, de 5 de julio, de Cooperativas de Cataluña.
- **2015:** Se aprueba una nueva Ley de Cooperativas, la Ley 12/2015, de 9 de julio, vigente actualmente.

Las comunidades autónomas tienen su propia legislación de cooperativas y en su defecto la Ley 27/1999 de Cooperativas.

La definición de una cooperativa según la Ley 27/1999, de 16 de julio de cooperativas, según el artículo 1, se establece como:

1. *La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, de acuerdo con los principios formulados por la alianza cooperativa internacional, en los términos resultantes de la presente ley.*
2. *Cualquier actividad económica lícita podrá ser organizada y desarrollada mediante una sociedad constituida al amparo de la presente ley.*
3. *La denominación de la sociedad incluirá necesariamente las palabras «Sociedad Cooperativa» o su abreviatura «S.Coop.». Esta denominación será exclusiva, y se pueden establecer los requisitos.*
4. *Las sociedades cooperativas podrán tener la forma de cooperativa de primer y segundo grado, de acuerdo con las especificidades previstas en esta ley.*

A continuación, en la figura 1, se relacionan las diferencias más significativas entre una sociedad mercantil o de capital y una sociedad o empresa cooperativa.

<b>Conceptos</b>	<b>Sociedad mercantil</b>	<b>Sociedad cooperativa</b>
Objetivo	Beneficio propiedad	Servicio
Reparto del beneficio	% de propiedad	% de actividad
Fijación del precio	Más elevado (rentabilidad)	El más bajo posible
Dirección	Propiedad	Socios
Voz y voto	En función de la inversión	Un voto por socio
Limitación de socios	Se pueden limitar	Estatutos
Gobierno de la entidad	Pocas personas	Todos los socios
Ingreso en la entidad	Vinculado a los títulos	Vinculado al interés en la actividad

**Figura 1.** Principales diferencias entre sociedades mercantiles y cooperativas.

Según se establece en el artículo 6 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas estatal, las cooperativas de primer grado podrán clasificarse de la siguiente manera:

- Cooperativas de trabajo asociado.
- Cooperativas de consumidores y usuarios.
- Cooperativas de vivienda.
- Cooperativas agroalimentarias.
- Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.
- Cooperativas de servicios.
- Cooperativas del mar.
- Cooperativas de transportistas.
- Cooperativas de seguros.
- Cooperativas sanitarias.
- Cooperativas de enseñanza.
- Cooperativas de crédito.

Las cooperativas de primer grado pueden tener personas físicas o jurídicas como socios. Las cooperativas de primer grado se pueden agrupar para constituir cooperativas de segundo grado, y así sucesivamente.

Las cooperativas se encuentran dentro de las principales formas jurídicas de la economía social, conjuntamente con las fundaciones, asociaciones y sociedades laborales.

Volviendo a reemprender el espíritu cooperativo, estas sociedades tienen unos valores y principios comunes que se han ido forjando durante el paso de los años: desde los principios y valores formulados en la primera cooperativa moderna de Rochdale hasta los formulados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) en el congreso celebrado en Manchester en 1995.

Estos principios dotan a las cooperativas de un marco ideológico propio, puesto que llegan a ser directrices, o una especie de «normativa» a través de las cuales los cooperativistas o socios de las cooperativas centran sus fuerzas para desarrollarlas.

**Adhesión abierta y voluntaria:** Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de usar los servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socias, sin discriminación de género, clase social, posición política, religiosa, racial o sexual.

**Control democrático de los socios y miembros:** Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por las personas socias, con una participación activa a la hora de establecer sus bases y para la toma de decisiones. Esta participación activa tiene una responsabilidad ante la asamblea general. Cada socio siempre tiene derecho a un solo voto, independientemente de su aportación.

**Participación económica de los socios o miembros:** Las personas socias contribuyen equitativamente en el capital de las cooperativas. Una parte de este capital es de propiedad de la cooperativa. Además las personas socias reciben una compensación limitada en relación con el capital aportado y son las que reciben un excedente de la cooperativa, se dotan unas reservas, una parte de las cuales serán irrepartibles, para beneficiar a los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa y por el apoyo de otras actividades que sean aprobadas para el bien de todos los socios.

**Autonomía e independencia:** Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por los socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, o bien si consiguen financiación externa, siempre se asegura el control democrático por parte de los socios y que se pueda mantener la autonomía de la cooperativa.

**Educación, entrenamiento e información:** Las cooperativas proporcionan educación y formación a las personas socias, a los representantes escogidos, a los cargos directivos y a sus empleados para que puedan contribuir, de una manera eficaz, al desarrollo de las cooperativas y de sus finalidades o actividades. Estas informan a la comunidad, a quien pueda hacer de altavoz, de su naturaleza y beneficios de la cooperación.

**Cooperación entre cooperativas:** Con estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales sirven a su tejido social de la manera más eficaz y tienen la finalidad de fortalecer el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente.

**Compromiso con la comunidad:** Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible, la solidaridad, la aceptación de los socios, la responsabilidad social, etc.

La cooperación entre cooperativas las protege de su situación vulnerable dentro de la economía. El último principio, la preocupación por la comunidad, la responsabilidad corporativa y el desarrollo sostenible de las empresas está vinculado con el desarrollo del territorio donde se encuentran; tales como creación de ocupación, protección del entorno, etc.

La Alianza Cooperativa Internacional, que fue fundada en 1895, en su Congreso de Manchester, adoptó la Declaración sobre la Identidad Cooperativa, que recoge un conjunto revisado de principios que se erige como guía por las cooperativas de principios del siglo XXI.

Sus valores éticos son:

- Ayuda mutua
- Responsabilidad de cada socio individual
- Responsabilidad social
- Democracia
- Igualdad
- Equidad
- Solidaridad
- Honestidad y transparencia
- Esfuerzo propio

La solidaridad y obtención de un beneficio igualitario es la forma de materializar sus principios y valores éticos.

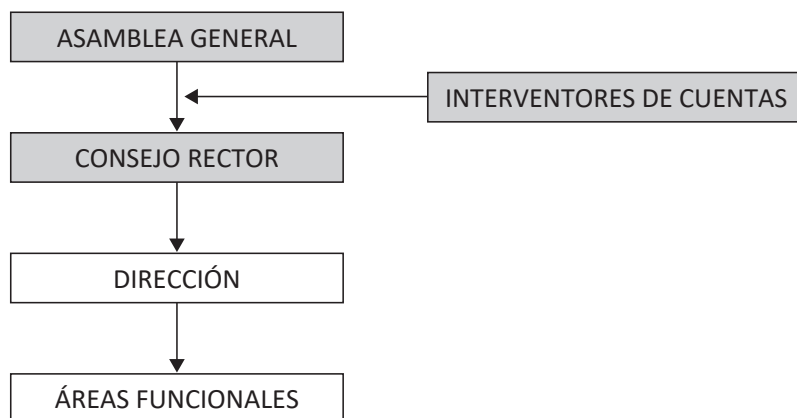
Las cooperativas tienen una serie de características mercantiles que se podrían resumir en:

- Una cifra mínima de socios, habitualmente tres.
- Un capital mínimo social, que depende en función de la legislación autonómica vigente.
- En su razón social tienen que incluir la denominación S.Coop.
- No se transmite su propiedad, sino cuando el socio quiere marchar de la cooperativa y se dé de baja de esta (si es de aplicación), se le devuelven los capitales aportados que sean reembolsables. Es lo que se denomina en el mundo cooperativista la política de puertas abiertas.



- Su funcionamiento es democrático, sus líneas estratégicas, las políticas son aprobadas por la asamblea.
- Cada socio tiene derecho a un voto. Hace que la cooperativa sea igualitaria.
- Habitualmente el domicilio estará en el municipio donde desarrolle sus actividades principales.
- Las cooperativas son creadas mediante escritura pública.
- Sus estatutos son el eje vertebrador y donde se rigen todos los principios, normas y políticas generales por las que se regula el funcionamiento de la cooperativa.

Sus órganos de gobierno se resumen según el siguiente organigrama (figura 2).



**Figura 2.** Órganos de gobierno habituales en las cooperativas.

**La asamblea o Asamblea General** es la reunión de todos los socios, que tiene la finalidad de tomar las principales decisiones de la cooperativa, establece las políticas generales de esta y es el equivalente en la Junta General de accionistas o socios de las sociedades mercantiles.

También tiene la responsabilidad del examen de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales, del informe de gestión (si corresponde) y la aplicación de los excedentes disponibles o en su caso de la imputación de pérdidas.

**El Consejo Rector** es el órgano de gestión y representación de la cooperativa, es el símil del Consejo de Administración de una sociedad mercantil, es el órgano de gobierno de la cooperativa, es competente para establecer las directrices generales de actuación.

Le corresponde la alta gestión, la supervisión de los directivos, según lo establecido en la ley, los estatutos de la cooperativa y las políticas generales fijadas por la asamblea, también son los encargados de formular las cuentas anuales de la cooperativa.

**Los interventores de cuentas** son los responsables de vigilar y revisar las cuentas de la cooperativa, son los fiscalizadores de la labor realizada por el Consejo Rector y realizarán todas aquellas verificaciones que crean oportunas.

Dentro de los principios de ayuda a los socios y de solidaridad, la Ley de Sociedades Cooperativas 27/1999 establece en su artículo número 5:

*«Las cooperativas de cualquier clase excepto las de crédito podrán tener, si sus estatutos lo prevén, una sección de crédito, sin personalidad jurídica independiente de la cooperativa de la cual forma parte, limitando sus operaciones activas y pasivas a la propia cooperativa y a sus socios, sin perjuicio de poder rentabilizar sus excesos de tesorería a través de entidades financieras. El volumen de las operaciones activas de la sección de crédito en ningún caso podrá superar el 50% de los recursos propios de la cooperativa».*

En la figura 3 se describen las principales diferencias entre sociedades mercantiles y cooperativas en materia de funcionamiento.

<b>Conceptos</b>	<b>Sociedad anónima</b>	<b>Soc. resp. limitada</b>	<b>Sociedad cooperativa</b>
Mínimo socios	1	1	3
Dimensión de socios	Elevada	Baja	Depende
Capital social mínimo	60.000 euros	3.000 euros	Estatutos
Limitación en su actividad	No	Sí	Sí
Legislación	Ley Sociedades de Capital		Cooperativas
Registro oficial	Mercantil		Cooperativas
Implicación de los beneficiarios	En función de la inversión		<b>Común</b>
Reinversión de beneficios	Propiedad		<b>Socios</b>
Objetivo	Beneficio de la propiedad		<b>Servicio</b>
Reparto del beneficio	% propiedad		<b>% de actividad</b>
Fijación del precio	Más elevado (rentabilidad)		El más bajo posible
Dirección	Propiedad		<b>Socios</b>
Voz y voto	En función de la inversión		<b>Un voto por socio</b>
Limitación de socios	Se puede limitar		Estatutos
Gobierno de la entidad	Pocas personas		<b>Todos los socios</b>
Ingreso en la entidad	Vinculado a los títulos		<b>En función del interés en la actividad</b>

**Figura 3.** Principales diferencias entre sociedades mercantiles y cooperativas en materia de funcionamiento.

Cabe recordar que las empresas cooperativas, en tanto ser sociedades mercantiles, a pesar de que se pueden considerar según su actividad como de economía social, pueden fusionarse, escindirse, transformarse, liquidarse, etc.

Las cooperativas tienen un régimen fiscal especial; por el hecho de ser cooperativas son a priori fiscalmente protegidas (a no ser que pierdan su condición) y también pueden ser especialmente protegidas.

Las cooperativas especialmente protegidas son las:

- Cooperativas de trabajo asociado.
- Cooperativas agrarias.
- Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.
- Cooperativas del mar.
- Cooperativas de consumidores y usuarios.
- Cooperativas de segundo grado y ulterior.

Las ventajas fiscales de las cooperativas fiscalmente protegidas son:

- Bonificaciones varias en tributos municipales y otros.
- Deducción fiscal del 50% en los fondos propios destinados en el Fondo de Reserva Obligatorio (el F.R.O. es el símil de la Reserva Legal en las sociedades mercantiles).
- Tipo impositivo del impuesto sobre sociedades del 20% por las actividades propiamente cooperativas (por el resto se les aplica el tipo general).

Las ventajas fiscales de las cooperativas especialmente protegidas son:

- Los que tienen propiamente las cooperativas fiscalmente protegidas.
- Exención en I.T.P. y actos jurídicos documentados.
- Bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto sobre sociedades.

Hecha una breve introducción en la historia de las cooperativas, su filosofía, estructura, connotaciones mercantiles y fiscales, se pasa a analizar cómo estos rasgos diferenciales y propios de estos tipos de sociedades o entidades tienen una repercusión directa en su contabilidad y estados financieros.

El derecho contable sufrió una modificación significativa a través de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional atendiendo a la normativa de la Unión Europea, fruto de la decisión del legislador de seguir aplicando en las cuentas anuales individuales la normativa contable española, convenientemente reformada para conseguir la adecuada homogeneidad y comparabilidad de la información financiera en el marco de las nuevas exigencias contables europeas, que entró en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2008.

El vigente Plan General de Contabilidad fue aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PGC-pymes) y los criterios contables es-

pecíficos para microempresas por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

Según el nuevo Plan General de Contabilidad, en adelante también PGC, estableció en su disposición transitoria quinta: desarrollos normativos en materia contable, en el punto 4:

*«Los criterios por los cuales se establece la delimitación entre fondos propios y fondos ajenos a las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas, aprobadas por Orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre, podrán seguir aplicándose hasta el 31 de diciembre de 2010».*

La orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas, estableció que cuando los capitales son exigibles y el socio tiene el derecho a su devolución y recuperación de forma incondicional en el momento en el que solicita su baja, estos capitales no pueden ser considerados fondos propios sino un pasivo, porque existe la obligación de su devolución.

Este es el hecho más característico de las sociedades cooperativas, el que sus capitales pueden no ser considerados fondos propios, sino pasivo, en función de si la cooperativa tiene la obligación incondicional de devolverlos en caso de baja del socio.

Según se establece en la normativa vigente, la devolución de capitales íntegra se realiza cuando la baja del socio se califica como justificada, de lo contrario pueden existir penalizaciones.

A título de resumen, la pregunta sería:

**¿La cooperativa tiene el derecho incondicional de rehusar el retorno de las aportaciones en el capital social?**

Si la respuesta es sí, la aportación tiene la consideración de fondos propios.

Si la respuesta es no, la aportación tiene la consideración de pasivo.

A continuación, se presenta un detalle de las características más remarquables de los estados financieros, del balance de situación (cuadros adjuntos) y anotaciones referentes a las características propias de la cuenta de explotación, el estado de cambios de patrimonio neto y el estado de cambios de efectivo.

En los cuadros del balance, se indican en sombreado los aspectos propios y particulares de las cooperativas.

**BALANCE DE SITUACIÓN:**

<b>SOCIEDAD MERCANTIL</b>	<b>SOCIEDAD COOPERATIVA (*)</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>
Inmovilizado intangible	Inmovilizado intangible
Inmovilizado material	Inmovilizado material
Inversiones inmobiliarias	Inversiones inmobiliarias
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p :	Inversiones en empresas del grupo, asociadas y socios a l/p:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumentos de patrimonio</li> <li>• Créditos a empresas</li> <li>• Valores representativos de deuda</li> <li>• Derivados</li> <li>• Otros activos financieros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumentos de patrimonio</li> <li>• Créditos a empresas</li> <li>• Valores representativos de deuda</li> <li>• Derivados</li> <li>• Otros productos financieros</li> <li>• <b>Créditos a socios</b></li> </ul>
Inversiones financieras a largo plazo	Inversiones financieras a largo plazo
Activos por impuesto diferido	Activos por impuesto diferido
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>
Activos no corrientes mantenidos para la venta	Activos no corrientes mantenidos para la venta
Existencias y anticipos de proveedores	Existencias y anticipos de proveedores
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a c/p:	Inversiones en empresas del grupo, asociadas y socios a c/p:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumentos de patrimonio</li> <li>• Créditos a empresas</li> <li>• Valores representativos de deuda</li> <li>• Derivados</li> <li>• Otros activos financieros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumentos de patrimonio</li> <li>• Créditos a empresas</li> <li>• Valores representativos de deuda</li> <li>• Derivados</li> <li>• Otros activos financieros</li> <li>• <b>Créditos a socios</b></li> </ul>
Inversiones financieras a corto plazo	Inversiones financieras a corto plazo
Periodificaciones a corto plazo	Periodificaciones a corto plazo
Tesorería y otros activos líquidos equivalentes	Tesorería y otros activos líquidos equivalentes
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>TOTAL ACTIVO</b>

(\*) Será necesario detallar todas aquellas cuentas de activos que hagan referencia a inversiones vinculadas con la materialización del Fondo de Educación y Promoción.

## BALANCE-ACTIVO:

Información específica que detallar:

- Es necesario detallar e informar separadamente las inversiones que estén adscritas al fondo de educación, formación y promoción dentro del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y las inversiones financieras.
- Se debe informar de forma detallada y separada de las cuentas vinculadas con socios referentes a los epígrafes de existencias, deudores comerciales y otras cuentas que cobrar e inversiones financieras.

## BALANCE-PASIVO Y PATRIMONIO NETO:

<b>SOCIEDAD MERCANTIL</b>	<b>SOCIEDAD COOPERATIVA</b>
<p><b>PATRIMONIO NETO</b></p> <p><b>1) FONDOS PROPIOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capital                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capital escriturado</li> <li>• (Capital no exigido)</li> </ul> </li> <li>• Prima de emisión</li> <li>• Reservas                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Legal y estatutarias</li> <li>• Otras reservas</li> </ul> </li> <li>• (Acciones y participaciones en patrimonio propias)</li> <li>• Resultado de ejercicios anteriores                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remanente</li> <li>• (Resultados negativos de ejercicios anteriores)</li> </ul> </li> <li>• Otras aportaciones de socios</li> <li>• Resultado del ejercicio</li> <li>• (Dividendo a cuenta)</li> </ul> <p><b>2) AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Activos financieros disponibles para la venta</li> <li>• Operaciones de cobertura</li> <li>• Otros</li> </ul> <p><b>3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</b></p>	<p><b>PATRIMONIO NETO</b></p> <p><b>1) FONDOS PROPIOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capital                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capital suscrito cooperativo</li> <li>• (Capital no exigido)</li> </ul> </li> <li>• Reservas                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondo de reserva obligatorio</li> <li>• Fondo de reembolso o actualización</li> <li>• Reservas estatutarias</li> <li>• Otras reservas</li> </ul> </li> <li>• Resultado de ejercicios anteriores                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remanente</li> <li>• (Resultados negativos de ejercicios anteriores)</li> </ul> </li> <li>• Otras aportaciones de socios</li> <li>• Excedente cooperativo</li> <li>• (Remuneraciones al capital a cuenta y retorno cooperativo a cuenta entregados en el ejercicio)</li> <li>• Fondos capitalizados</li> <li>• Otros instrumentos de patrimonio neto</li> </ul> <p><b>2) AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Activos financieros disponibles para la venta</li> <li>• Operaciones de cobertura</li> <li>• Otros</li> </ul> <p><b>3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</b></p>

SOCIEDAD MERCANTIL	SOCIEDAD COOPERATIVA
<p><b>PASIVO NO CORRIENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Provisiones a largo plazo</li> <li>• Deudas a largo plazo               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones y otros valores negociables</li> <li>• Deudas con entidades de crédito</li> <li>• Acreedores por arrendamiento financiero</li> <li>• Derivados</li> <li>• Otros pasivos financieros</li> </ul> </li> <li>• Deudas a largo plazo con emp. del grupo, asociadas</li> <li>• Pasivos por impuesto diferido</li> <li>• Periodificaciones a largo plazo</li> </ul>	<p><b>PASIVO NO CORRIENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondo de educación, formación y promoción a largo plazo</li> <li>• Deudas con características especiales a largo plazo               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capital reembolsable exigible</li> <li>• Acreedores por capital temporal a largo plazo</li> <li>• Otras deudas con características especiales a l/p</li> </ul> </li> <li>• Provisiones a largo plazo</li> <li>• Deudas a largo plazo               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones y otros valores negociables</li> <li>• Deudas con entidades de crédito</li> <li>• Acreedores por arrendamiento financiero</li> <li>• Derivados</li> <li>• Otras participaciones a largo plazo</li> <li>• Otros pasivos financieros</li> </ul> </li> <li>• Deudas a largo plazo con emp. del grupo, asociadas y socios</li> <li>• Pasivos por impuesto diferido</li> <li>• Periodificaciones a largo plazo</li> </ul>
<p><b>PASIVO CORRIENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasivos vinc. con activos no corrientes mant. para la venta</li> <li>• Provisiones a corto plazo</li> <li>• Deudas a corto plazo               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones y otros valores negociables</li> <li>• Deudas con entidades de crédito</li> <li>• Acreedores por arrendamiento financiero</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>PASIVO CORRIENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondo de educación, formación y promoción a corto plazo</li> <li>• Deudas con características especiales a corto plazo               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capital reembolsable exigible</li> <li>• Acreedores por capital temporal a corto plazo</li> <li>• Otras deudas con características especiales a c/p</li> </ul> </li> <li>• Pasivos vinc. con activos no corrientes mant. para la venta</li> <li>• Provisiones a corto plazo</li> <li>• Deudas a corto plazo               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones y otros valores negociables</li> <li>• Deudas con entidades de crédito</li> <li>• Acreedores por arrendamiento financiero</li> </ul> </li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derivados</li> <li>• Otros pasivos financieros</li> <li>• Deudas a corto plazo con emp. grupo y asociadas</li> <li>• Acreedores comerciales y otras cuentas que pagar</li> <li>• Periodificaciones a corto plazo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derivados</li> <li>• Otras participaciones a corto plazo</li> <li>• Otros pasivos financieros</li> <li>• Deudas a corto plazo con emp. grupo, asociadas y socios</li> <li>• Acreedores comerciales y otras cuentas que pagar</li> <li>• Periodificaciones a corto plazo</li> </ul>
<b>TOTAL P.N. + PASIVO</b>	<b>TOTAL P.N. + PASIVO</b>

---

Información específica que detallar:

- Las diferencias en los fondos propios son relevantes respecto a una sociedad mercantil.
- Es importante indicar que las cooperativas tienen el fondo de reserva obligatorio o F.R.O., que es sinónimo de la reserva legal en las sociedades mercantiles, que como norma general es irrepartible. Su esencia es básicamente de una reserva que se destina a la consolidación, desarrollo y da una cierta garantía a la cooperativa.
- Se dota en función de los resultados según establece la normativa de cooperativas vigentes y los estatutos de la cooperativa. Tal y como se comenta anteriormente, las aportaciones a este fondo tienen una bonificación fiscal del 50% en el impuesto sobre sociedades.
- En el marco de esta reforma hay que destacar que el nuevo plan introduce un cambio en la calificación de las fuentes de financiación de las empresas y, por tanto, en su situación patrimonial. Trasladado a las sociedades cooperativas, este cambio supone, a todos los efectos, que las aportaciones de los socios y otros partícipes en las mismas, en la medida que no otorguen a la sociedad cooperativa el derecho incondicional a rehusar su reembolso, se tengan que calificar como pasivo y no como fondos propios de la entidad.
- El capital social que tenga la consideración de fondos propios lucirá en el epígrafe «Capital» de la subagrupación «Fondos propios» del patrimonio neto del balance, en las partidas «Capital cooperativo suscrito» y «Capital cooperativo no exigido», figurando esta última con signo negativo y reflejando los desembolsos no exigidos a los socios. Respeto al colaborador que no tenga la condición de socio, su aportación se registrará de acuerdo con su naturaleza.
- De este modo, tendrán la consideración de fondos propios las aportaciones en el capital social en las que se pueda rehusar su retorno en caso de baja, incondicionalmente por el Consejo Rector o la Asam-

blea General, según establezca la ley aplicable y los estatutos sociales de la cooperativa, siempre que no obliguen a la sociedad cooperativa a pagar una remuneración obligatoria al socio o participe y el retorno sea discrecional.

- Tal y como se ha comentado anteriormente, las cooperativas desarrollan una actividad de formación a sus socios; en función de sus resultados, dotan un fondo llamado fondo de educación y promoción.
- El fondo de educación, formación y promoción o FEFP se debe especificar en un primer epígrafe dentro del pasivo no corriente o corriente, según corresponda.
- El FEFP, según establece el artículo 85 de la Ley 12/2015, de Cooperativas de Cataluña, es inembargable e irrepartible entre los socios y según se establece en el artículo 56 de la ley 27/1999 de Cooperativas de España, el importe del fondo que no se haya aplicado o comprometido, tendrá que materializarse dentro del ejercicio económico siguiente a aquel en el que se haya efectuado la dotación, en vez de ahorro, en títulos de la deuda pública o títulos de deuda pública emitidos por las comunidades autónomas, los rendimientos financieros se aplicarán con el mismo fin. Estos depósitos o títulos no podrán ser pignorados ni afectados a préstamos o cuentas de crédito.
- En el epígrafe del pasivo no corriente se debe incluir el capital social cooperativo a largo plazo considerado pasivo financiero, las deudas a largo plazo por reembolso de aportaciones en los socios, así como los acreedores por «capital» temporal a largo plazo.
- En el epígrafe del pasivo no corriente (deudas a largo plazo con empresas del grupo, asociadas y socios) se debe incluir el retorno cooperativo que pagar a largo plazo.
- En el epígrafe del pasivo corriente se debe incluir el capital social cooperativo con características de deuda a corto plazo, las deudas por reembolso de aportaciones a socios, así como los acreedores por «capital» temporal a corto plazo.
- En el epígrafe del pasivo corriente (deudas a corto plazo con empresas del grupo, asociadas y socios), se debe incluir el retorno cooperativo que pagar a corto plazo, los intereses a corto plazo de deudas con socios, así como las posibles rectificaciones de valoraciones derivadas de aportaciones no dinerarias con socios.
- En el epígrafe del pasivo corriente de acreedores comerciales y otras cuentas que pagar, se debe incluir el saldo de los proveedores que tengan la condición de socios cooperativos.

Información específica que facilitar en los otros estados financieros:

### **CUENTA DE EXPLOTACIÓN:**

- Debe informarse de forma detallada de las operaciones con socios tales como ventas, compras, servicios exteriores, etc...
- En el supuesto de que la cooperativa realice trabajos para su propio inmovilizado, la partida que se informa en la cuenta de explotación se denomina trabajos realizados por la cooperativa para su propio inmovilizado.
- Aparece la dotación al fondo de educación, formación y promoción como un gasto del ejercicio en el que se dota.
- Como contrapartida también existe el apartado de ingresos imputables al fondo de educación, formación y promoción.
- Tienen una partida detallada en la cuenta de explotación los intereses por aportaciones en el capital social y otro fondo.

Las cooperativas pueden desarrollar actividades con sus socios y dentro de su propia actividad según fijen los estatutos, pero también están autorizadas a realizar actividades con no socios o actividades extracooperativas (para estas actividades no disfrutan de ventajas fiscales como un tipo del impuesto sobre sociedades más bajo, sino que tributan al porcentaje general vigente en cada período).

Será necesario mostrar un detalle de las actividades cooperativas y de las extracooperativas, si existen. La Ley de Cooperativas exige mantener un detalle separado de estas operaciones.

Es importante tener en cuenta que la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas, en su artículo 13 apartado 10, establece que ninguna cooperativa, sea cual sea la clase, podrá realizar un volumen de operaciones con terceros no socios superior al cincuenta por ciento del total de las de la cooperativa, sin perder la condición de cooperativa fiscalmente protegida, es decir, las ventajas fiscales descritas anteriormente.

### **ESTADO DE CAMBIOS DE PATRIMONIO NETO:**

- Su estructura y sistemática es la misma que en cualquier sociedad de capital, a pesar de que la terminología es bastante diferente dada la peculiaridad de los fondos propios de las cooperativas.

**ESTADO DE CAMBIOS DE EFECTIVO:**

- Se informa de la partida que hace referencia a la dotación al fondo de educación, formación y promoción, que se informa como un ajuste realizado al resultado del ejercicio en el apartado del flujo de explotación.
- Las remuneraciones del capital irán separadas de los gastos financieros generales informadas en el flujo de explotación.
- En el flujo de inversión figurará el detalle de pagos y/o cobros por inversiones realizadas en activos vinculados al fondo de educación, formación y promoción.
- En el flujo de financiación es habitual que existan cobros por nuevas entradas de socios y pagos por salidas de socios; en cambio, en las sociedades mercantiles no es habitual que haya ampliaciones de capital o reducciones en cada ejercicio.
- En el flujo de financiación figurarán pagos y/o cobros por créditos recibidos o concedidos a socios.
- El retorno cooperativo que es el concepto de pago de dividendos de una sociedad mercantil.

Llegados a este punto, los rasgos más relevantes de las cooperativas se podrían resumir con las siguientes frases:

- La unión hace la fuerza.
- Un voto, una persona.
- Su actividad es empresarial, a pesar de que algunas forman parte de la economía social.
- Existe una alta involucración y control de sus socios.
- Los socios pueden ser al mismo tiempo trabajadores.
- Los beneficios son repartidos en función de la aportación en volumen o trabajo a la cooperativa.
- Proporcionan una estabilidad en el trabajo y prima la supervivencia por encima de la obtención de beneficios económicos.
- Un socio puede solicitar su salida en cualquier momento, se denomina política de puertas abiertas.
- Tiene ciertos beneficios fiscales.
- Prima la formación continuada de sus socios, directivos y trabajadores.
- Se rige por la política establecida por la asamblea y sus estatutos.
- Tiene un elevado compromiso con la sociedad.
- Uno de sus principios es el respeto por su entorno y también por el

medio ambiente, considerando que muchas cooperativas son el primer sector.

- La igualdad, honestidad, transparencia, solidaridad y la equidad son ejes centrales del espíritu de las cooperativas.
- Se incentiva la cooperación con otras cooperativas o entidades, incluso se establece que estas puedan crear cooperativas de segundo grado y sucesivo.

Una vez aquí, nos podemos plantear la cuestión siguiente:

¿Las características descritas se pueden evaluar solamente con estados financieros y ratios económicos o quizás son necesarios otros indicadores que permitan poder cuantificar su repercusión económica y social o, mejor dicho, su impacto en la sociedad?

A continuación, se resume la aportación que puede representar la información que propone Global Reporting Initiative y el nuevo Estado de Información No Financiera establecido por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad.

## **2. La información según Global Reporting Initiative**

En primer lugar es necesario dar una explicación introductoria para definir qué son los estándares GRI (Global Reporting Initiative).

La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo fijó un objetivo de desarrollo sostenible, en 1987, cuya esencia era que las necesidades actuales no pusieran en riesgo la capacidad de las generaciones futuras, para satisfacer sus propias necesidades, dicho en una frase muy coloquial y llana, pan para hoy y hambre para mañana.

Por tanto, es un ejercicio de responsabilidad de la sociedad presente hacia la sociedad futura.

Las organizaciones a través de sus actividades y relaciones contribuyen de forma positiva, pero también negativa, en el objetivo de desarrollo sostenible. Así, buena parte de la clave del éxito está en las organizaciones.

Los estándares GRI —están publicados por el Global Sustainability Standards Board (GSSB)— son indicadores utilizados en la elaboración de informes de sostenibilidad, y es una práctica que consiste en la elaboración de informes públicos sobre los impactos económicos, ambientales, sociales de las organizaciones y de sus contribuciones, ya sea en los aspectos positivos o negativos, relacionados con el objetivo de desarrollo sostenible.

El objetivo de estos informes es que las organizaciones identifiquen sus impactos relevantes en la economía, la sociedad, el medio ambiente y los publiquen de acuerdo con unos indicadores estándares aceptados mundialmente.

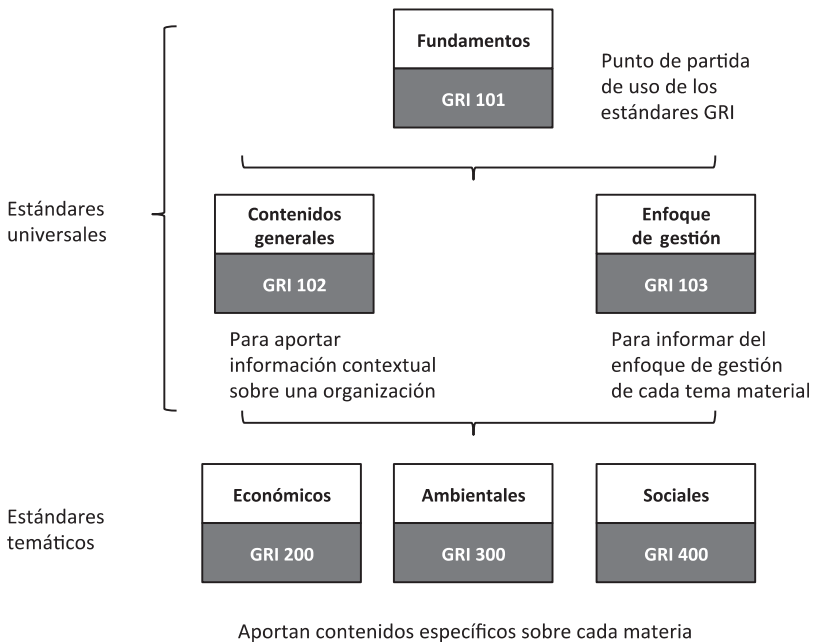
La elaboración de informes de sostenibilidad basados en los estándares GRI tienen el objetivo de proporcionar una presentación que sea comparable, que se transmita una información que sea relevante y que permitan poder reportar sus indicadores con transparencia a la sociedad.

Tan importante es informar o presentar los impactos o contribuciones positivos como los negativos.

Los informes de sostenibilidad facilitan información a los grupos de interés, ya sean internos o externos, para que puedan formarse una opinión y tal como sirven los estados financieros económicos, con el objetivo de que permitan la toma de decisiones que las organizaciones tienen que realizar para la consecución de un desarrollo sostenible.

Los estándares GRI se encuentran estructurados como un conjunto de estándares que están interrelacionados entre ellos.

Su esquema es:



La serie 100 incluye tres estándares universales:

**GRI 101 – Fundamentos:** Expone los principios para definir el contenido y la calidad del informe.

**GRI 102 – Contenidos generales:** Indica información contextual sobre una organización y sus prácticas de elaboración de informes de sostenibilidad.

**GRI 103 – Enfoque de gestión:** Aporta información sobre cómo la organización gestiona un aspecto material.

Las series 200, 300 y 400 están formadas por varios estándares temáticos, que son utilizados para presentar información sobre los impactos de una organización o entidad clasificados por temas económicos, ambientales y sociales:

**GRI 200 – Económicos:** Los estándares incluidos en la serie económica (200) tienen en cuenta los diferentes grupos de interés y los impactos económicos principales de una organización en la sociedad.

**GRI 300 – Ambientales:** La dimensión ambiental de la sostenibilidad guarda relación con los impactos de las organizaciones en los sistemas naturales vivos e inertes, incluidos la tierra, el aire, el agua y los ecosistemas.

**GRI 400 – Sociales:** La dimensión social de la sostenibilidad guarda relación con impactos de una organización de los sistemas sociales en los cuales opera.

### **3. La Ley 11/2018 en materia de información financiera y diversidad**

Con fecha 28 de diciembre de 2018 se aprueba la Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad. Tal y como establece en su preámbulo:

*«La Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la cual se modifica la Directiva 2013/34/UE en cuanto a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de grandes empresas determinadas y grupos determinados, tiene como objetivo identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general y para lo cual incre-*

menta la divulgación de información no financiera, como pueden ser los factores sociales y medioambientales.

Por otro lado, la Directiva 2014/95/UE amplía el contenido que exige el informe anual de gobierno corporativo que tienen que publicar las sociedades anónimas cotizadas, a fin de mejorar la transparencia facilitando la comprensión de la organización empresarial y de los negocios de la empresa de que se trate. La nueva obligación para estas sociedades consiste en la divulgación de las «políticas de diversidad de competencias y puntos de vista» que apliquen a su órgano de administración respecto a cuestiones como la edad, el sexo, la discapacidad, o la formación y la experiencia profesional.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, no hay ninguna obligación de establecerla, aunque la declaración sobre gobernanza empresarial tiene que explicar claramente el motivo por el que no se aplica.

La divulgación de información no financiera o relacionada con la responsabilidad social corporativa contribuye a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad. A su vez, su anuncio es esencial para la gestión de la transición hacia una economía mundial sostenible que combine la rentabilidad a largo plazo con la justicia social y la protección del medio ambiente. Una mayor información no financiera por parte de las empresas constituye un factor importante a la hora de garantizar un enfoque más a largo plazo, que se debe fomentar y tener en cuenta. En este contexto, con el fin de mejorar la coherencia y la comparabilidad de la información no financiera divulgada, algunas empresas tienen que preparar un Estado de Información No Financiera que contenga información relativa, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas a personal, respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. De acuerdo con la Directiva 2014/95/UE, este estado debe incluir una descripción de las políticas de resultados y riesgos vinculados a estas cuestiones y se tiene que incorporar en el informe de gestión de la empresa obligada o, si se tercia, en un informe separado correspondiente al mismo ejercicio que incluya el mismo contenido y cumpla los requisitos exigidos».

La obligatoriedad es para las sociedades que formulen cuentas consolidadas y que deberán incluir en el informe de gestión consolidado el Estado de Información No Financiera consolidado que prevé este apartado siempre que concurran los requisitos siguientes:



- a) Que el número medio de trabajadores contratados por las sociedades del grupo durante el ejercicio sea superior a 500.
- b) Que tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas o bien, durante dos ejercicios consecutivos, cumplan, a la fecha de cierre de cada uno de estos ejercicios, al menos dos de las circunstancias siguientes:
  - 1.º Que el total de las partidas del activo consolidado sea superior a 20.000.000 de euros.
  - 2.º Que el importe neto de la cifra anual de negocios consolidada supere los 40.000.000 de euros.
  - 3.º Que el número medio de trabajadores contratados durante el ejercicio sea superior a 250.

Las sociedades cesan en la obligación de elaborar el Estado de Información No Financiera si dejan de cumplir, durante dos ejercicios consecutivos, cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente.

En concreto el Estado de Información No Financiera tendrá que informar de:

- a) Una descripción breve del modelo de negocio del grupo, que tiene que incluir su entorno empresarial, su organización y estructura, los mercados en los que opera, sus objetivos y estrategias y los factores y tendencias principales que pueden afectar la evolución futura.
- b) Una descripción de las políticas que aplica el grupo respecto a las cuestiones mencionadas, que tiene que incluir los procedimientos de diligencia debida aplicados para la identificación, evaluación, prevención y atenuación de riesgos e impactos significativos y de verificación y control, incluyendo qué medidas se han adoptado.
- c) Los resultados de estas políticas, y se debe incluir indicadores clave de resultados no financieros pertinentes, que permitan el seguimiento y evaluación de los progresos y que favorezcan la comparabilidad entre sociedades y sectores, de acuerdo con los marcos nacionales, europeos o internacionales de referencia utilizados para cada materia.
- d) Los riesgos principales relacionados con estas cuestiones vinculados a las actividades del grupo, entre ellas, cuando sea pertinente y proporcionado, sus relaciones comerciales, los productos o los servicios que puedan tener efectos negativos en estos ámbitos, y cómo el grupo gestiona los riesgos mencionados, y deben explicarse los procedimientos utilizados para detectarlos y evaluarlos de acuerdo con los marcos nacionales, europeos o internacionales de referencia para cada materia. Debe incluirse información sobre los impactos que se

hayan detectado, y se tiene que ofrecer un desglose, en particular sobre los riesgos principales a corto, medio y largo plazo.

- e) Indicadores clave de resultados no financieros que sean pertinentes respecto a la actividad empresarial concreta y que cumplan los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad. Con el objetivo de facilitar la comparación de la información, tanto en el tiempo como entre entidades, se tienen que utilizar especialmente estándares de indicadores clave no financieros que se puedan aplicar generalmente y que cumplan las directrices de la Comisión Europea en esta materia y los estándares de Global Reporting Initiative, y en el informe se tiene que mencionar el marco nacional, europeo o internacional utilizado para cada materia. Los indicadores clave de resultados no financieros se tienen que aplicar a cada uno de los apartados del Estado de Información No Financiera. Estos indicadores tienen que ser útiles, teniendo en cuenta las circunstancias específicas y coherentes con los parámetros utilizados en sus procedimientos internos de gestión y evaluación de riesgos.

En todo caso, la información presentada tiene que ser precisa, comparable y verificable.

Y también dar información en lo referente a:

### **I. Información sobre cuestiones medioambientales:**

Información detallada sobre los efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente y, si procede, la salud y seguridad, los procedimientos de evaluación o certificación ambiental; los recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales; la aplicación del principio de precaución, cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales.

- Contaminación: Medidas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de carbono que afectan gravemente el medio ambiente; teniendo en cuenta cualquier forma de contaminación atmosférica específica de una actividad, incluido el ruido y la contaminación lumínica.
- Economía circular y prevención y gestión de residuos: Medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos; acciones para combatir el derroche de alimentos.
- Uso sostenible de los recursos: El consumo de agua y el suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales; consumo de materias

primas y las medidas adoptadas para mejorar la eficiencia de su uso; consumo, directo e indirecto, de energía, medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética y el uso de energías renovables.

- Cambio climático: Los elementos importantes de las emisiones de gases de efecto invernadero generados como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios que produce; las medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático; las metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los medios implementados para tal fin.
- Protección de la biodiversidad: Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad; impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas.

## **II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal:**

- Ocupación:
  - Número total y distribución de empleados por sexo, edad, país y clasificación profesional.
  - Número total y distribución de modalidades de contrato de trabajo, media anual de contratos indefinidos, contratos temporales y contratos a tiempo parcial por sexo, edad y clasificación profesional, número de despidos por sexo, edad y clasificación profesional.
  - Las remuneraciones medias y su evolución desagregadas por sexo, edad y clasificación profesional o igual valor.
  - Brecha salarial, la remuneración de puestos de trabajo iguales o de media de la sociedad, la remuneración media de los consejeros y directivos, incluyendo la retribución variable, dietas, indemnizaciones, el pago en los sistemas de previsión de ahorro a largo plazo y cualquier otra percepción desagregada por sexo, implantación de políticas de desconexión laboral, empleados con discapacidad.
- Organización del trabajo:
  - Organización del tiempo de trabajo.
  - Número de horas de absentismo.
  - Medidas destinadas a facilitar el disfrutar de la conciliación y fomentar el ejercicio corresponsable de estos por parte de los dos progenitores.
- Salud y seguridad:
  - Condiciones de salud y seguridad en el trabajo.
  - Accidentes de trabajo, en particular su frecuencia y gravedad, así como las dolencias profesionales, desagregado por sexo.

- Relaciones sociales:
  - Organización del diálogo social, incluidos procedimientos para informar y consultar al personal y negociar con ellos.
  - Porcentaje de empleados cubiertos por convenio colectivo por país.
  - El balance de los convenios colectivos, particularmente en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo.
- Formación: Las políticas implementadas en el campo de la formación; la cantidad total de horas de formación por categorías profesionales.
- Accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Igualdad: Medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; planes de igualdad (capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres), medidas adoptadas para promover la ocupación, protocolos contra el acoso sexual y por razones de sexo, integración y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; política contra todo tipo de discriminación y, si acaso, de gestión de la diversidad.

### **III. Información sobre el respeto de los derechos humanos:**

- Aplicación de procedimientos de diligencia debida en materia de derechos humanos; prevención de los riesgos de vulneración de derechos humanos y, si procede, medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos.
- Denuncias por casos de vulneración de derechos humanos.
- Promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el respeto por la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- Eliminación de la discriminación en la ocupación y la ocupación.
- Eliminación del trabajo forzoso u obligatorio.
- Abolición efectiva del trabajo infantil.

### **IV. Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno:**

Medidas adoptadas para prevenir la corrupción y el soborno; medidas para luchar contra el blanqueo de capitales, aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

### **V. Información sobre la sociedad:**

- Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible: Impacto de la actividad de la sociedad en la ocupación y el desarrollo local; im-

pacto de la actividad de la sociedad en las poblaciones locales y en el territorio; relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales y modalidades de diálogo con estos; acciones de asociación o patrocinio.

- Subcontratación y proveedores: Inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales; consideración en las relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental; sistemas de supervisión y auditorías y resultados de las mismas.
- Consumidores: Medidas para la salud y la seguridad de los consumidores; sistemas de reclamación, quejas, recibimientos y resolución de las mismas.
- Información fiscal: Beneficios obtenidos país por país; impuestos sobre beneficios pagados y subvenciones públicas recibidas.

También se deberá facilitar cualquier otra información que sea significativa.

En la sociedad actual, en la que hay que ser disruptivo, la solicitud de información no es solo de datos financieros, sino que la tendencia va, cada vez más, hacia otros indicadores, que sirvan para valorar las entidades o empresas por su compromiso con la sociedad, el medio ambiente, etc.

Las grandes empresas antes de la entrada en vigor de la presente ley ya confeccionan memorias de sostenibilidad en las que aplicaban indicadores tales como los GRI, citados anteriormente.

Poco tiempo de recorrido tiene la nueva Ley de Información No Financiera y Diversidad, por tanto, queda mucho camino por andar y mucho por aprender y escribir.

La información financiera tiene su correspondiente marco, quizás de aquí a un tiempo tendremos un marco para la información no financiera que establezca unos principios y normas de valoración y de aplicación.

Volviendo al símil de la información financiera, esta tiene un entorno de control, unos sistemas de información o procedimientos de control interno.

En el caso de la información no financiera dentro de las empresas y organizaciones cada vez se reportan más indicadores, datos, KPI, que acostumbra a tener un alcance informativo limitado y no son siempre puestos en común en un único informe.

El Estado de Información No Financiera es la oportunidad para hacer que la información sea transversal en las organizaciones, puesto que no solo afecta al Departamento de Finanzas o Contabilidad, que hasta ahora era el que habitualmente reportaba datos de la sociedad, generalmente a través de las cuentas anuales.

El Estado de Información No Financiera, continuando con la visión transversal, requiere de un elevado conocimiento del modelo de negocio, confeccionar un mapa de riesgos de la empresa o de la cooperativa, etc.

Hay que informar de aquellos impactos en la sociedad que sean materiales, ya sean positivos o negativos. Al igual que en el caso de la información financiera comunicada a través de las cuentas anuales, es necesario que la información facilitada sea relevante.

Debe hacerse un cambio de mentalidad, pensando en que de aquí a unos años los parámetros financieros continuarán vigentes, pero la evaluación por parámetros no financieros será tan o más importante. La demanda de información por parte de las nuevas generaciones, de los millennials, o la generación z que es la postmillennials, es creciente en este aspecto.

La responsabilidad social corporativa, la sostenibilidad, actualmente están mucho en boga, cuando hace unos años eran unas auténticas desconocidas para la mayoría de la sociedad.

#### **4. Algunos aspectos de las cooperativas que impacten en la información no financiera**

Pero volviendo a la esencia de las cooperativas y del movimiento cooperativista, los hechos o rasgos que más los caracterizan son:

- Muchas de ellas se encuentran consideradas dentro de la llamada economía social, que apuesta por dar respuesta a los factores negativos del crecimiento de la economía moderna capitalista.
- Las cooperativas, al igual que las entidades incluidas dentro de la economía social, velan por el mantenimiento del medio ambiente, la calidad de vida y fomentan los valores éticos con el objetivo de conseguir un enriquecimiento cultural y educacional, intentando evitar las desigualdades sociales, la pobreza, la precariedad laboral, el paro, etcétera. posicionándose para conseguir un desarrollo social justo, participativo y que sea sostenible.
- Muchas cooperativas se encuentran dentro del sector primario directamente vinculado con el medio ambiente y el cambio climático, cuyos impactos en algunos casos podrán ser positivos y es importante poder evaluar su impronta medioambiental.
- Se puede dar el caso de que los socios también sean trabajadores a la vez.
- Las cooperativas apuestan por la igualdad de sus miembros, por tanto, en los datos de información sobre cuestiones sociales y relativos al

personal podrán poner de manifiesto el desempeño de sus valores éticos. Los indicadores de brechas salariales, planes de igualdad, etcétera, son una buena herramienta de comunicación.

- Principios tales como la lealtad, honestidad y transparencia se ponen de manifiesto cuando se evalúan los términos de soborno y corrupción.
- La responsabilidad social, el beneficio común y la solidaridad se miden cuando se evalúa la cadena de valores.
- La formación es básica para las sociedades cooperativas; en el ámbito contable tienen la obligación de dotar un fondo por este concepto, por lo tanto, en cuanto a información no financiera será relevante informar del impacto que tiene la formación que la cooperativa canaliza y que hace llegar a sus socios, empleados, etc.
- Las cooperativas cada vez más se están profesionalizando, contratando expertos en materia de gestión, etcétera, por tanto, dejando los aspectos más técnicos para personas específicamente formadas, puesto que los socios no siempre tienen o pueden adquirir este perfil.

## 5. Conclusiones

Los valores antes comentados podrán ser informados y presentados fuera del corsé financiero, es decir, podrán ser recogidos dentro de la información no financiera que pondrá de manifiesto la actividad realizada por las cooperativas.

Como dice el título del artículo, será un reto o quizás el instrumento que le hacía falta a las cooperativas para poder reportar todos aquellos impactos que realiza en la sociedad y que difícilmente son evaluables en términos de indicadores meramente financieros.

La labor que se realiza en el presente, y parte de lo hecho en el pasado, vinculará nuestra continuidad en el futuro como sociedad.

Otras entidades están realizando ejercicios de mejora de su información, como es el caso de las fundaciones y las asociaciones de utilidad pública, consideradas entidades sin afán de lucro, como en algunos momentos en los inicios de las cooperativas estas también lo fueron.

A través de la Orden JUS/152/2018, de 12 de septiembre, por la cual se establece el nivel de sujeción de las fundaciones y de las asociaciones declaradas de utilidad pública a los instrumentos de transparencia establecidos por la Ley 21/2014, del 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública, que en función de los parámetros de las entidades (por determinadas de gran dimensión) y en función de su volumen de ayudas recibidas de

la Administración, quedan obligadas a reportar (corresponde básicamente a informes e indicadores que no son financieros):

- a) El balance social.
- b) Los concursos, contratos y licitaciones.
- c) El informe anual del código de conducta.
- d) El informe de gobierno corporativo.

En conclusión, para finalizar el artículo, de lo que no cabe ningún tipo de duda es de que la información no financiera ha llegado para quedarse, y ¡lo mejor todavía está por llegar!

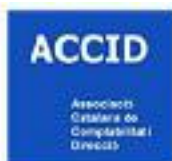
## Referencias bibliográficas

LEY 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, núm. 6914 - 16.7.2015.

LEY DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA 11/2018, de 28 de diciembre, BOE-A-2018-17989.

LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL (2010) Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, BOE-A-2010-10544.

DIRECTIVA UE 2014/95/UE, publicada el 22 de octubre de 2014.



Associació Catalana de Comptabilitat i Direcció  
Edifici Col·legi d'Economistes de Catalunya 4a. Planta, Barcelona  
Tel. 93 416 16 04 extensió 2019  
[info@accid.org](mailto:info@accid.org)  
[www.accid.org](http://www.accid.org)  
[@AssociacioACCID](https://twitter.com/AssociacioACCID)